



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1245/24

VISTO:

La Ordenanza 838/14, que en su artículo 4, inciso c, refiere a la obligación del uso de "...pintura reflectiva, laminas reflectivas u ojos de gatos..." en los volquetes. Que, además de los Volquetes, hoy se utilizan en las calles de la ciudad, una gran cantidad de contenedores, vallas y cartelera indicativa.

Y CONSIDERANDO:

Que es potestad de éste Cuerpo legislar sobre cuestiones de seguridad vial, según Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Ordenanza 838/14, hace referencia solamente a VOLQUETES, y no contempla el uso en otros elementos indicativos como carteles, vallas y los contenedores que el municipio utiliza para la recolección de residuos domiciliarios.

Que, por cuestiones de seguridad vial, es conveniente advertir de manera NOTORIA su presencia.

Que son medidas tendientes a prevenir y evitar accidentes en el ejido urbano de nuestra ciudad.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades de la Ley 2.756, sanciona la presente:

ORDENANZA


MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN




JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio “Ing. Víctor Hugo Ziraldo”

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Artículo 1º: Establézcase, en el ámbito de la ciudad de Roldán, la obligatoriedad del uso de adhesivos o bandas especiales reflectivas en los laterales de cada contenedor, vallas, cartelera o cualquier otro elemento que se encuentre en la vía pública a fin de que los mismos sean fácilmente identificables y visibilizados a simple vista.

Artículo 2º: El DEM establecerá las características técnicas de los adhesivos o bandas reflectivas a utilizarse, como así también el tiempo en el que deberán ser reemplazadas de acuerdo su deterioro por el uso o pasa del tiempo.

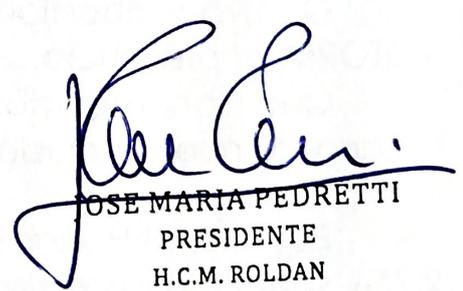
Artículo 3º: Notificar de lo dispuesto en la presente normativa, de manera fehaciente, a las empresas y entidades públicas y privadas, que utilizaran los elementos mencionados en la vía pública.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 16 de Abril de 2.024.-


MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN




JOSE MARIA PEDRETTI
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN